ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ADICION 1 AL CONTRATO AL CONTRATO NO. PC-MT-SA-M-018-2025

Por medio del presente escrito, el suscrito **SECRETARIA DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE**, del Municipio de Tibasosa Boyacá, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, Articulo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, deja constancia del presente estudio previo que determina la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la adición en tiempo, al contrato de suministro cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL VEGETAL NATIVO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y AISLAMIENTO MEDIANTE CERCADO O DELIMITACIÓN DE ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA PRIORITARIAS EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA"**

1. INFORMACIÓN GENERAL.	
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ
FECHA:	DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2026
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	SECRETARIA DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	LAURA FERNANDA GARAVITO CERON
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL VEGETAL NATIVO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y AISLAMIENTO MEDIANTE CERCADO O DELIMITACIÓN DE ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA PRIORITARIAS EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA.
PRESUPUESTO OFICIAL	CIEN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DICIENUEVE CENTAVOS ($100.546.532,19) M/CTE.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	VEINTICINCO (25) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
TIEMPO DE PRORROGA PRETENDIDO	SETENTA Y CINCO (75) DÍAS ADICIONALES
TIEMPO TOTAL DE EJECUCIÓN	CIEN (100) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA MODIFICACIÓN PRETENDIDA.

El Municipio de Tibasosa celebró Contrato C-MT-SA-M-018-2025, de fecha diez (10) de diciembre de 2025, con la **SOLUCIONES AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS** con Nit. 900.935.869 representada legalmente por ANSELMO RINCON ABRIL identificado con cedula de ciudadanía. No. 1.116.041.470 DE PORE CASANARE, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL VEGETAL NATIVO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y AISLAMIENTO MEDIANTE**

CERCADO O DELIMITACIÓN DE ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA PRIORITARIAS EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA" el cual se encuentra vigente y en ejecución.

Conforme a lo establecido en el Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Que la ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De conformidad con la Constitución Política de Colombia en su artículo 311, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 79 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente. De igual manera, la Ley 99 de 1993, que crea el Ministerio del Medio Ambiente y organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA), otorga a los municipios la función de ejecutar políticas, planes y programas relacionados con la conservación del medio ambiente y los recursos naturales.

El Municipio de Tibasosa, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en materia ambiental, y en atención a lo establecido en la Resolución No. 4680 del 30 de diciembre de 2020, expedida por Corpoboyacá, la cual en su artículo cuarto dispone que: "El titular de la concesión, como medida de preservación del recurso hídrico, deberá adelantar la siembra y mantenimiento por dos (2) años de tres mil treinta y ocho (3.038) árboles de especies nativas en la zona, en áreas de recarga hídrica o en la ronda de protección de las fuentes abastecedoras", adelanta las acciones necesarias para dar cumplimiento a dicha disposición.

De acuerdo con el expediente No. OOCA-00216-18 y el radicado No. 20622 del 17 de julio de 2025, mediante el Concepto Técnico No. 0206-25, numeral 4, "Concepto de Viabilidad", Corpoboyacá manifiesta que: "De acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente concepto y desde el punto de vista técnico, es viable aprobar el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal presentado por el Municipio de Tibasosa, identificado con N.I.T. No. 891.856.361-6, a través del radicado No. 0001979 del 27 de enero de 2025".

Así mismo, dicha viabilidad fue ratificada mediante el Auto No. 0618 del 12 de septiembre de 2025, expedido por la misma entidad, por medio del cual se aprueba el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal y se adoptan otras disposiciones relacionadas.

2.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

2.1.1. De las normas contractuales:

El Municipio aplicará en la modificación contractual, las mismas normas del proceso de selección y los principios de la Constitución Política.

2.1.2. Adición de los contratos estatales. (Concepto C – 755 de 2022 C.C.E.):

La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los avatares propios del paso del tiempo. Así, durante la planeación de estos la Administración se enfrenta a la ardua tarea de estimar y determinar las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo. No obstante, en muchas ocasiones, durante la fase de ejecución del contrato las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de acometer mayores cantidades de los ítems o actividades inicialmente previstos y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial.

Sin perjuicio de la distinción anterior, lo importante es que, frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que es lo que implica una adición, por cualquiera de los dos (2) supuestos señalados previamente, e independiente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Esta norma dispone que «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». De manera que, aunque es posible celebrar los tipos de acuerdos indicados, siempre se debe observar esta última disposición.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA MODIFICACIÓN CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

3.1. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

Las condiciones técnicas se conservan de conformidad a lo descrito en el contrato inicial

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones del contratista corresponderán a las establecidas dentro del contrato inicial

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución se prorrogará por SETENTA Y CINCO (75) DÍAS y el lugar de ejecución del contrato seguirá siendo en toda la jurisdicción del Municipio de Tibasosa.

El tiempo total de ejecución es de CIEN (100) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio; el objeto del contrato deberá ser ejecutado dentro de la jurisdicción del Municipio de Tibasosa y deberá ser entregado en la SECRETARIA DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato de suministro No. C-MT-SA-M-018-2025

4. OBJETO: MODIFICAR EL CONTRATO PRINCIPAL EN EL SENTIDO DE:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN: El cual quedará así: La ejecución de este contrato deberá desarrollarse Como máximo en El término para el cumplimiento del objeto del contrato pretendido será de CIEN (100) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo registro presupuestal, aprobación de la póliza única. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley podrán terminarlo anticipadamente prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario.

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas, anotaciones, documentos, anexos y estipulaciones del contrato principal, no modificados por el presente acuerdo, permanecen vigentes y en consecuencia también su exigibilidad.

Por esta razón se requiere adelantar el suministro de bienes y servicios para la adquisición de material vegetal nativo y la ejecución de actividades de reforestación, restauración ecológica y aislamiento mediante cercado o delimitación de áreas de recarga hídrica prioritarias, como parte de las estrategias de conservación, recuperación y manejo sostenible de los recursos naturales renovables del territorio.

Que para el desarrollo de esta misión y visión dentro del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible se contempla el programa Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos

La presente modificación que se pretende realizar al contrato de suministro No. C-MT-SA-M-018-2025, cuyo objeto es la "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL VEGETAL NATIVO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y AISLAMIENTO MEDIANTE CERCADO O DELIMITACIÓN DE ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA PRIORITARIAS EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA" tiene como finalidad incorporar un adicional en tiempo para cumplir con la ejecución adecuada y cumplir a satisfacción con el objeto contractual.

La ampliación del plazo del contrato "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL VEGETAL NATIVO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y AISLAMIENTO MEDIANTE CERCADO O DELIMITACIÓN DE ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA PRIORITARIAS EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA" se sustenta en las condiciones climáticas presentadas durante esta época.

Durante este periodo se han registrado bajas precipitaciones, alta radiación solar, fuertes vientos y descensos significativos de temperatura en horas nocturnas (heladas), condiciones que no son favorables para el establecimiento exitoso del material vegetal nativo. Estas variables climáticas incrementan el riesgo de mortalidad de plántulas y afectación en los procesos iniciales de crecimiento, lo cual podría comprometer los objetivos de reforestación y restauración ecológica del proyecto.

Adicionalmente, las actividades de preparación del terreno, siembra y mantenimiento requieren condiciones de humedad adecuadas para garantizar el prendimiento del material vegetal y el uso eficiente de los recursos técnicos y financieros. Ejecutar dichas labores en un periodo climáticamente adverso podría derivar en reprocesos y disminución de la efectividad ambiental esperada.

Por lo anterior, se considera técnica y ambientalmente justificada la ampliación del plazo contractual, con el fin de reprogramar las actividades para una época con condiciones climáticas más favorables, asegurando el cumplimiento del objeto del contrato, la sostenibilidad de las intervenciones y la protección de las áreas de recarga hídrica priorizadas, sin que ello implique modificación alguna del alcance contractual.

Que el contratista **SOLUCIONES AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS**, acepto el reinicio del proceso en la plataforma SECOP II, el día 21 de enero de 2026.

Lo anterior requiere del ente municipal, adelantar las acciones previas, pertinentes y buscar alternativas que permitan de manera continua e ininterrumpida, garantizar este suministro, en los términos y condiciones que a la fecha se viene prestando.

El contratista, la **SOLUCIONES AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS**, con Nit: 900.935.869 representada legalmente por ANSELMO RINCON ABRIL identificado con cedula de ciudadanía. N° 1.116.041.470 DE PORE CASANARE, manifiesta su deseo y capacidad de ejecutar el adicional pretendido pues tal acción resulta beneficiosa para las partes que suscribieron el contrato.

Continúan vigentes los demás términos y acuerdos pactados en el contrato de selección abreviada de menor cuantía **No. C-MT-SA-M-018-2025**, no adicionadas y/o modificadas por el presente documento.

CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

CLÁUSULA CUARTA. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD: Las partes manifiestan libre y voluntariamente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

CLÁUSULA QUINTA: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el **CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. C-MT-SA-M-018-2025,** no adicionadas y/o modificadas por el presente documento

DEPENDENCIA RESPONSABLE
SECRETARIA DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENT0045
FIRMA. **LAURA FERNADA GARAVITO CERON** SECRETARIA DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE

	NOMBRE	CARGO Y/O CONTRATO	FIRMA
Elaboro	JULIET ELIANA DUARTE SANABRIA	APOYO PROFESIONAL SECRETARIA DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE	
Reviso	LAURA FERNANDA GARAVITO CERON	SECRETARIA DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE	
Reviso y Aprobó	LEIDY ROCIO GASPAR MARTÍNEZ	DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA	